



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER  
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

RADICADO N°: 54-001-31-05-003-2023-00337-00  
PROCESO: REQUERIMIENTO PREVIO INCIDENTE DE DESACATO  
ACCIONANTE: LUIS JESUS BOTIA URIBE  
ACCIONADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES

**INFORME SECRETARIAL**

San José de Cúcuta, dos (02) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Al Despacho de la señora Juez, el presente incidente de desacato iniciado dentro de la acción de tutela, el cual fue recibida por correo electrónico y radicada bajo el No. **54001-31-05-003-2023-00337-00**. Sírvase disponer lo pertinente.

**LUCIO VILLAN ROJAS**  
Secretario

**PROVIDENCIA- AUTO RESUELVE SOBRE LO DECIDIDO POR SUPERIOR**

San José de Cúcuta, dos (02) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con lo señalado en los artículos 27 y 52 del Decreto 2591 de 1991 y el artículo 129 del C.G.P., previo apertura del incidente de desacato, se hace necesario requerir al Dr. **JAIME DUSAN CALDERON**, en su condición de Presidente de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, para que se sirvan informar en el término de uno (01) día que medidas tomó esa dirección para el cumplimiento del fallo de fecha 05 de octubre de 2023, proferido dentro de la acción de tutela radicada bajo el No. **54001-31-05-003-2023-00337-00**, seguido por el señor **LUIS JESUS BOTIA URIBE** contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, enviando a este Despacho las diligencias y sanciones impuestas a la Dra. **MARTA ELENA DELGADO RAMOS (A) DE LA DIRECCION DE ACCIONES CONSTITUCIONALES DE LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** encargada del cumplimiento de la referida providencia.

Requírase al Dr. **JAIME DUSAN CALDERON** en su condición de presidente de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, como superior Jerárquico, para que en el evento de no haber iniciado el proceso disciplinario en contra de la Dra. **MARTA ELENA DELGADO RAMOS (A) DE LA DIRECCION DE ACCIONES CONSTITUCIONALES DE LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, quien es la responsable de dar cumplimiento al fallo de tutela, proceda de inmediata a hacerlo.

Requírase a la Dra. **MARTHA ELENA DELGADO RAMOS DIRECTORA (A) DE LA DIRECCION DE ACCIONES CONSTITUCIONALES DE LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, para que en el término de 48 horas proceda a dar cumplimiento al fallo de tutela.

Vincúlese a las presentes diligencias al señor Procurador Regional Dr. **OMAR GARCIA QUIÑONEZ**, para que como Jefe del Ministerio Público tome las medidas conducentes en contra de las accionadas por tratarse de Entidades que prestan un servicio público, por el posible incumplimiento del fallo de tutela.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**MARICELA C. NATERA MOLINA**  
Jueza.-